

El primer paso, el más importante.

00299

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

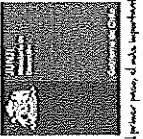
LIQUIQUÉ, 1 DICIEMBRE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Prohibición Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N°1881 del 02 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N°3444 del 05 de Noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó la adquisición de atriles de madera a través de trato directo mediante Resolución Exenta N° 15/0542, contratando al proveedor **Sociedad Consultora y Comercializadora Dux Limitada, RUT 76.216.692-5**.
2. Que, mediante orden de compra N° 599-1271-SE13, se adquirieron 12 atriles de madera para la I Región, con plazo máximo de entrega el día 25 de Noviembre de 2013.
3. Que, de acuerdo a Resolución N°15/0542, en el resuelto quinto, indica que cada Dirección Regional de la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa por incumplimiento equivalente al 0.5% del valor total neto del o los productos no entregados oportunamente, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Bodega de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, los productos se recibieron con fecha 05 de Diciembre de 2013, incumpliendo en el plazo de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje de la multa, por 08 (ocho) días de atraso.



5. Que, el cobro de la multa se calcula de la siguiente

manera:

PORCENTAJE DE MULTA	VALOR NETO	COBRO DE MULTA DIARIA	DIAS DE ATRASO	VALOR MULTA
0,50%	774.996	3.875	8	31.000

RESUELVO:

1. Aplíquese al Proveedor Sociedad Consultora y Comercializadora Dux Limitada, RUT 76.216.692-5, una multa total de \$31.000 (treinta y un mil pesos) IVA incluido equivalente al 0.5% del valor total neto del o los productos no entregados oportunamente por ocho días de atraso en el plazo de entrega de los productos.

2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Comercializadora Dux Limitada, RUT 76.216.692-5, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Valenzuela Lepe
CARMEN GLORIA VALENZUELA LEPE
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI TARAPACÁ

CVL/RVK/AR/Brab

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes